



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°250 -2018-GM/MPMN

Moquegua, 02 JUL. 2018

VISTO:

El expediente N°1570 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Luis Oswaldo Lizarraga Olarte y Belia Rachel Quispe Amesquita; Informe N° 0123-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 1397-2018-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 dispone, según el Artículo Primero, desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: numeral 41 Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que mediante expediente de vistos, los cónyuges Luis Oswaldo Lizarraga Olarte y Belia Rachel Quispe Amesquita, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido con fecha 02 de Abril del 2018 la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2018-GM/MPMN que declara su separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el cónyuge Luis Oswaldo Lizarraga Olarte, ha solicitado se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2018-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional.

Que, según informe N°0123-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 04 de Junio del 2018, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2018-GM/MPMN, el 02 de Abril del 2018, que declara la Separación Convencional de los cónyuges, ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°127 de fecha de celebración de matrimonio el 02 de Octubre de 1980 inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Con Informe N°1397-2018-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges Luis Oswaldo Lizarraga Olarte y Belia Rachel Quispe Amesquita.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **LUIS OSWALDO LIZARRAGA OLARTE Y BELIA RACHEL QUISPE AMESQUITA**, celebrado el 02 de Octubre de 1980 en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N°127 del año 1980, según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

02/07/18

